



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Presidencia y Trabajo

Trabajo. Incentivos.—Decreto 44/1996, de 26 de marzo, por el que se establecen incentivos para las empresas cuyos trabajadores se acojan a la reducción de jornada para la atención a los hijos menores de tres años ..... 1319

Consejería de Educación y Juventud

Educación. Ayudas.—Orden de 3 de marzo de 1996, por la que se convocan ayudas para la realización, durante el año 1996, de proyectos y/o actividades de formación, para los padres, a desarrollar por las Asociaciones de Padres de Alumnos de los Centros Públicos de nivel previo a la Universidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... 1320

Educación. Ayudas.—Orden de 3 de marzo de 1996, por la que se convocan y regulan ayudas para la realización, durante el año 1996, de proyectos y/o actividades relacionados con la educación en valores en los Centros Educativos Públicos de nivel previo a la Universidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... 1325

III. Otras Resoluciones

Consejería de Agricultura y Comercio

Explotaciones porcinas.—Resolución de 15 de marzo de 1996, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se concede el título de Cebadero con Garantía Sanitaria a la explotación porcina «Santa Engracia», del término municipal de Badajoz..... 1330

Consejería de Obras Públicas y Transportes

Capacitación Profesional.—Resolución de 29 de marzo de 1996, de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, por la que se hace pública la relación de aspirantes que han superado las pruebas para la obtención del certificado de capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de transportistas por carretera, agencia de transportes de mercancías, transitario y almacenista-distribuidor, en la Comunidad Autónoma de Extremadura..... 1331

Consejería de Educación y Juventud

Deportes. Ceses.—Orden de 26 de marzo de 1996, por la que se dispone el cese de los miembros del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva..... 1331

**Deportes. Nombramientos.**—Orden de 26 de marzo de 1996, por la que se dispone el nombramiento de los miembros de la Junta Arbitral del Deporte Extremeño ..... 1332

**Deportes. Nombramientos.**—Orden de 26 de marzo de 1996, por la que se dispone el nombramiento de los miembros del Comité de Garantías Electorales de las Federaciones Deportivas de Extremadura..... 1332

**Deportes. Nombramientos.**—Orden de 26 de marzo de 1996, por la que se dispone el nombramiento de los miembros del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva ..... 1333

**Deportes. Subvenciones.**—Orden de 26 de marzo de 1996, por la que se nombra la comisión evaluadora de la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos en materia deportiva para 1996 ..... 1333

**Deportes. Subvenciones.**—Orden de 26 de marzo de 1996, por la que se nombra la comisión evaluadora de la convocatoria de subvenciones a Federaciones Deportivas Extremeñas para 1996 ..... 1334

**Deportes. Subvenciones.**—Orden de 26 de marzo de 1996, por la que se nombra la comisión evaluadora de la convocatoria de subvenciones a Asociaciones Deportivas Extremeñas para 1996 ..... 1334

**Deportes. Ayudas.**—Orden de 26 de marzo de 1996, por la que se nombra la comisión evaluadora de la convocatoria de ayudas a deportistas extremeños para 1996..... 1335

## V. Anuncios

### Consejería de Economía, Industria y Hacienda

**Concurso.**—Anuncio de 22 de marzo de 1996, por el que se convoca pública licitación para la adjudicación, por el procedimiento abierto mediante concurso, del con-

trato de servicio de mantenimiento de la red de datos de la Consejería en Mérida, Cáceres y Badajoz, y S.A.I., de Cáceres y Badajoz ..... 1335

**Concurso.**—Anuncio de 22 de marzo de 1996, por el que se convoca pública licitación para la adjudicación, por el procedimiento abierto mediante concurso, del contrato de servicio de mantenimiento de impresoras y otros elementos periféricos en los Servicios Territoriales de Cáceres y Badajoz y de la Dirección General de Ingresos en Mérida..... 1336

**Concurso.**—Anuncio de 22 de marzo de 1996, por el que se convoca pública licitación para la adjudicación, por el procedimiento abierto mediante concurso, del contrato de servicio de mantenimiento del equipo informático central de la Consejería y elementos periféricos ..... 1336

### Consejería de Educación y Juventud

**Subastas.**—Anuncio de 25 de marzo de 1996, para la contratación de los servicios de transporte para las actividades de la campaña de verano de la Dirección General de Juventud ..... 1337

### Consejería de Cultura y Patrimonio

**Concurso.**—Resolución de 5 de marzo de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia licitación de las obras de rehabilitación de vivienda para museo en Albuquerque, mediante concurso, por el sistema de procedimiento abierto ..... 1337

**Concurso.**—Resolución de 15 de marzo de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia licitación de las obras de reforma del cine «Festival», en Villafranca de los Barros, mediante concurso, por el sistema de procedimiento abierto ..... 1338

**Concurso.**—Resolución de 15 de marzo de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia licitación de las obras de reforma del cine «Balboa», en Jerez de los Caballeros, mediante concurso, por el sistema de procedimiento abierto ..... 1338

# I. Disposiciones Generales

## CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

## DISPONGO

*DECRETO 44/1996, de 26 de marzo, por el que se establecen incentivos para las empresas cuyos trabajadores se acojan a la reducción de la jornada para la atención a los hijos menores de tres años.*

Por la presente norma se quiere regular, por una parte, una medida de carácter eminentemente social, como es facilitar que los padres trabajadores que así lo deseen, puedan llegar a acuerdos con sus empresas para que, sin tener que recurrir a la medida de la excedencia que se regula en el artículo 46.3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, puedan dedicarse al cuidado de los hijos mediante una reducción de su jornada de forma temporal y de otra, incentivar a las empresas para que el tiempo de jornada que el primer trabajador ha reducido para el cuidado de los hijos, sea cubierto por un trabajador en paro.

El objetivo que se busca es la protección y educación de la infancia y la incorporación de desempleados a puestos de trabajo.

Para lograr este objetivo el presente Decreto busca incentivar el acuerdo entre empresarios y trabajadores, en base al artículo 37.5 del Real Decreto Legislativo ya mencionado y a lo establecido en el artículo 12, sobre contratos a tiempo parcial, del mismo Real Decreto, en relación con la posibilidad de realización de contratos de interinidad que recoge el artículo 4 del Real Decreto 2546/1994, de 29 de diciembre o cualquier otro que por su característica permita una celebración temporal.

Con el fin de que las medidas previstas en el presente Decreto para los trabajadores, puedan ser aplicadas a los empleados públicos al servicio de la Administración Autónoma, se reconoce el derecho a la reducción de jornada y, paralelamente, se obliga a la Administración a proveer las vacantes.

Por todo ello, de acuerdo con la atribución de competencias asignada a la Consejería de Presidencia y Trabajo en materia de ejecución de la legislación laboral, en virtud del Decreto del Presidente 14/1995, de 2 de mayo, y a propuesta de la misma, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 26 de marzo de 1996,

ARTICULO 1.—El presente Decreto tiene el doble objetivo de facilitar, de una parte, la reducción de tiempo de trabajo a trabajadores contratados a tiempo completo para el cuidado y atención de hijos menores de 3 años, y de otra, potenciar la contratación a tiempo parcial de trabajadores desempleados inscritos en las correspondientes oficinas del INEM, por la parte de jornada no cubierta y dejada libre por el trabajador que la redujo.

ARTICULO 2. 1.—Se podrán acoger a las ayudas previstas en el presente Decreto las empresas o cooperativas que, previo pacto con sus trabajadores o socios de una modificación temporal del contrato de trabajo consistente en una reducción del 50% de su jornada diaria y por un máximo de 3 años para el cuidado de los hijos, contraten a un trabajador desempleado por el otro 50% restante de dicha jornada diaria.

2. 2. Lo previsto en el punto primero de este artículo no será aplicable a la modificación de reducción de jornada que se realice por vía del artículo 41 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

ARTICULO 3.—El derecho a que se refiere el artículo anterior podrá ser ejercido por cualquiera de ambos cónyuges, para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, a contar desde la fecha de nacimiento de éste.

Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo periodo de novación que, en su caso, pondrá fin al que se viniera disfrutando.

Esta medida podrá establecerse, asimismo, respecto de los socios trabajadores de las sociedades cooperativas.

ARTICULO 4.—En el supuesto de que el trabajador contratado a tiempo parcial cesara en la empresa antes del periodo establecido en el contrato, deberá ser sustituido por otro trabajador, por igual jornada y hasta que termine la modificación del contrato a tiempo completo.

ARTICULO 5.—La Junta de Extremadura, al amparo de las previsiones de este Decreto, subvencionará con el cien por cien las cotizaciones empresariales a la Seguridad Social, a aquellas empresas que celebren contratos a tiempo parcial, siempre que éstos vengán a completar la otra mitad de jornada reducida obtenida mediante novación contractual.

ARTICULO 6.—En ningún caso se podrán beneficiar de estas medidas las empresas que no se encuentren al corriente del pago de sus obligaciones a la Seguridad Social y tributarias, salvo que tuvieran concedido un aplazamiento ni las que, en el plazo del año inmediatamente anterior a la contratación a tiempo parcial, hayan amortizado algún puesto de trabajo por despido colectivo, excepto por fuerza mayor, por causas objetivas del artículo 52 c) del Estatuto de los Trabajadores, o por despidos declarados nulos o improcedentes por sentencia firme o reconocida como tal en acto de conciliación.

Asimismo, están excluidos de estas ayudas los contratos a tiempo parcial que, para compensar la reducción de jornada, se realicen a través de empresas de trabajo temporal.

ARTICULO 7. 1.—Para tener derecho a la subvención recogida en el presente Decreto, la empresa deberá acreditar que reúne los requisitos exigidos en el artículo anterior y, además, acompañará la siguiente documentación:

a) Documento de modificación temporal de contrato suscrito entre la empresa y el trabajador que reduce su jornada, y en el que necesariamente se reflejará:

- 1) Tiempo cierto y concreto de la reducción de jornada.
- 2) Especificación del puesto de trabajo y tareas que realiza.
- b) Contrato a tiempo parcial, celebrado con el nuevo trabajador.

7. 2.—Será la Dirección General de Trabajo la competente para examinar el cumplimiento de los requisitos citados en el número anterior, o cualesquiera otros exigidos por las normas laborales. Completo el expediente, éste será cursado por la referida Dirección General a la Consejería de Bienestar Social para su resolución y pago.

ARTICULO 8.—La empresa que incumpla los requisitos exigidos en el presente Decreto y lo establecido en el acuerdo entre partes, o lo que, en su caso, sobre esta materia se pactare en convenios colectivos o acuerdo interprofesional, estará obligada a devolver la cantidad percibida de la Junta de Extremadura como subvención en esta materia.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.—En el supuesto de que cualquier empleado público, funcionario o laboral fijo, de la Administración Autonómica se acoja a la reducción de jornada contemplada en este Decreto, dicha Administración vendrá obligada a proceder a la cobertura del puesto mediante funcionario interino o contratación temporal que proceda hasta completar la totalidad de la jornada.

SEGUNDA.—En todo lo no previsto en el presente Decreto se estará a lo dispuesto en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se autoriza a la Consejería de Presidencia y Trabajo y a la Consejería de Bienestar Social a dictar la Orden oportuna a través de la cual se establezca los procedimientos y requisitos para llevar a efecto la ejecución de la subvención prevista en el artículo quinto de este Decreto.

SEGUNDA.—Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 26 de marzo de 1996.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Presidencia y Trabajo,  
VICTORINO MAYORAL CORTES

#### CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

*ORDEN de 3 de marzo de 1996, por la que se convocan ayudas para la realización, durante el año 1996, de proyectos y/o actividades de formación, para los padres, a desarrollar por las Asociaciones de Padres de Alumnos de los Centros Públicos de nivel previo a la Universidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

La Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo recoge en su preámbulo la importancia de la participación, consagrada por la Constitución, de los distintos sectores de la comunidad educativa, padres, profesores y alumnos, para la consecución de los objetivos de la reforma educativa. Se impulsa a la sociedad a la búsqueda de la mayor coherencia posible entre las experiencias educativas en la familia y en los centros docentes y a la presencia activa de los padres en la vida de los centros.

Por su propia naturaleza, las Asociaciones de Padres de Alumnos son el más importante canalizador de las actividades de los pa-

dres y madres de alumnos, con vistas a la consecución de un sistema educativo de calidad, dentro de una sociedad democrática.

La Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura apoya las iniciativas de las Asociaciones de Padres de Alumnos destinadas a impulsar la formación de los padres, con el objetivo de facilitar su incorporación al proceso de aprendizaje de sus hijos y para contribuir a su mejor colaboración y participación en el funcionamiento de los centros educativos.

Por ello, a propuesta de la Dirección General de Promoción Educativa

### D I S P O N G O

#### ARTICULO 1.—Convocatoria

La presente Orden regula la convocatoria para la concesión de ayudas económicas para la realización, por las Asociaciones de Padres de Alumnos, durante el año 1996, de proyectos y/o actividades destinadas a la formación de los padres en los centros públicos de nivel previo a la Universidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### ARTICULO 2.—Crédito y cuantía de las ayudas

1. Para el objeto de esa convocatoria se destinará la cantidad máxima de 5.000.000 de pesetas con cargo a la aplicación presupuestaria 13.02.423A.640.00 PILA 96613211 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 1996.

2. La ayuda máxima por cada uno de los proyectos y/o actividades a desarrollar será de 100.000 pesetas.

#### ARTICULO 3.—Solicitantes

Podrán ser solicitantes y, por tanto, beneficiarios de estas ayudas las Asociaciones de Padres de Alumnos de los centros educativos públicos de nivel previo a la Universidad radicados en ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siempre que estén legalmente constituidas.

#### ARTICULO 4.—Programas y actividades incluidos

Podrán ser objeto de estas ayudas los proyectos y/o actividades a realizar por las Asociaciones de Padres de Alumnos a que se refiere el artículo anterior, que tengan por objeto la formación de padres para un mejor conocimiento de la realidad y las necesidades educativas en general.

#### ARTICULO 5.—Solicitudes, documentación y subsanación de errores

1. Las solicitudes, con la documentación que corresponda, se formalizarán en el impreso oficial que figura como Anexo I a esta Orden, dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura, y se presentarán en la sede de la Consejería de Educación y Juventud (C/. Sta. Julia, 5, de Mérida), en la Dirección General de Promoción Educativa (C/. Delgado Valencia, 6, de Mérida), en las Secciones Territoriales de ésta en Badajoz (Avda. de Huelva, 2) y Cáceres (Plazuela de Santiago, 1), así como en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (En adelante LRJAPPAC).

2. A los impresos de solicitud se acompañará la siguiente documentación:

Proyecto y/o actividad que se pretende realizar, de acuerdo con el guión de contenidos que se refleja en el Anexo II de esta Orden.

Declaración expresa de percepción o no de otras aportaciones económicas para el proyecto y/o actividad para el que solicita ayuda, según el modelo que se refleja en el Anexo III de esta Orden.

—Fotocopia compulsada de los documentos que acrediten su constitución legal y de sus Estatutos.

—Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.

—Fotocopia compulsada del documento de Alta de Terceros debidamente diligenciado por la Consejería de Economía, Industria y Hacienda.

3. El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación que corresponda será de treinta días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Diario Oficial de Extremadura».

4. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la LRJAPPAC, si la solicitud o la documentación que debe ser presentada tuviera algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días lo subsane, advirtiéndole que, en caso contrario, será archivada su solicitud sin más trámite.

#### ARTICULO 6.—Comisión de Selección y Seguimiento

1. Para la valoración y propuesta de selección de las solicitudes para la realización de los proyectos y/o actividades objeto de regulación en esta Orden, así como para su seguimiento, se constituirá una Comisión presidida por el Director General de Promoción Educativa o persona en quien delegue, actuando como vocales dos representantes de la Consejería de Educación y Juventud y dos representantes de las Asociaciones de Padres de Alumnos, elegidos

por éstas, y como Secretario/a un funcionario/a de la Dirección General de Promoción Educativa. Estos nombramientos serán publicados en el «Diario Oficial de Extremadura».

2. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

Petición de los informes que estime necesarios para un mejor conocimiento y valoración de los proyectos y/o actividades presentados, dentro de los límites establecidos en el artículo 35.f) de la LRJAPPAC.

Evacuación, en su caso del trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la LRJAPPAC.

Evaluación de los proyectos y/o actividades presentados, conforme a lo previsto en el artículo 7.

—Elevación de propuesta de resolución al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud, en el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes o desde el último día en que se reciban las solicitudes con los errores subsanados o desde que debieron estar éstas en poder de aquella y no lo estuvieron, en la que incluirá dos relaciones separadas, una primera con los proyectos para los que propone ayuda y la cuantía de la misma, y una segunda con las denegadas, especificando las causas de denegación en cada caso concreto.

—El seguimiento de los proyectos y/o actividades para los que se haya concedido ayuda, a efectos de comprobar que han sido destinadas a las finalidades para las que fueron otorgadas.

#### ARTICULO 7.—Criterios de valoración

Se financiarán preferentemente aquellos proyectos y/o actividades que contribuyan a la formación de los miembros de las Asociaciones de Padres de Alumnos en aspectos relacionados con la responsabilidad de los padres en el funcionamiento de los centros y la colaboración de los mismos en las actividades y funciones que puedan serles propias y, en especial:

—El conocimiento del nuevo sistema educativo y de los objetivos que se pretenden conseguir en los diferentes ciclos o etapas.

La importancia educativa de los temas transversales.

La relaciones y colaboración con el equipo directivo, los tutores y los profesores del centro.

—Las actividades de voluntariado en los centros públicos que impartan enseñanzas de régimen general.

—Los proyectos y/o actividades que impulsen la implicación de los padres en los procesos de aprendizaje de los hijos.

Las ayudas económicas percibidas por otras vías de financiación para el proyecto y/o actividad para el que se solicita ayuda.

#### ARTICULO 8.—Resolución y aceptación de las ayudas

1. A la vista de la propuesta de la Comisión de Selección y Seguimiento, el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud dictará resolución en un plazo máximo de un mes a contar desde la elevación de la propuesta anterior. Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes.

2. Las ayudas concedidas y denegadas se harán públicas en el «Diario Oficial de Extremadura», con expresión de los recursos procedentes.

3. Las Asociaciones de Padres de Alumnos cuyos proyectos y/o actividades hayan sido objeto de ayuda enviarán, en el plazo de diez días desde el día siguiente al de la publicación a que se refiere el apartado anterior, una declaración de aceptación de la ayuda y su realización, según modelo reflejado en el Anexo IV de esta Orden.

#### ARTICULO 9.—Obligaciones de las beneficiarias

1. Las Asociaciones de Padres de Alumnos beneficiarias de ayudas deberán incluir de manera preferente en todos y cada uno de los medios utilizados para publicitarlas la indicación «Proyecto y/o actividad realizado en colaboración con la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura».

2. Las Asociaciones de Padres de Alumnos beneficiarias de ayudas deberán realizar las actividades antes del 15 de diciembre de 1996, y remitir a la Dirección General de Promoción Educativa, antes del 20 de diciembre de 1996 la justificación de las actividades y/o proyectos realizados que comprenderá:

—La relación de proyectos y/o actividades.

—Certificación de haber destinado las ayudas a los fines para las que fueron concedidas.

—Copia compulsada de cada una de las facturas que se hayan generado en la ejecución de los proyectos y/o actividades.

—Conclusiones y, en su caso, sugerencias para futuras convocatorias.

#### ARTICULO 10.—Pagos

El abono de las ayudas será efectuado de una sola vez durante el ejercicio presupuestario de 1996, mediante transferencia a las asociaciones especificadas en la resolución de concesión pertinente y con cargo a la aplicación presupuestaria citada en el artículo segundo de la presente Orden.

## ARTICULO 11.—Revocación de la ayuda

1. Procederá el reintegro de las cantidades y, en su caso, de los intereses percibidos, así como la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida o de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.
- Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.

2. El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con las normas específicas dictadas por la Junta de Extremadura garantizándose, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

## DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta al Director General de Promoción Educativa para dictar cuantos actos y disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 3 de marzo de 1996.

El Consejero de Educación y Juventud,  
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

## A N E X O I

SOLICITUD DE AYUDA PARA PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE FORMACION  
POR PARTE DE LAS ASOCIACIONES DE PADRES DE ALUMNOS

## 1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y REPRESENTANTE LEGAL:

Don/ña \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_ como Presidente/a de la Asociación de Padres de Alumnos del Centro \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_\_ de la Localidad de \_\_\_\_\_ Código Postal \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_ C.I.F. \_\_\_\_\_

## 2. DATOS DEL CENTRO DOCENTE:

Denominación \_\_\_\_\_  
Dirección \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_\_  
Localidad \_\_\_\_\_ Código Postal \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_

## SOLICITA

Le sea concedida una ayuda para la realización de proyectos y/o actividades de formación cuya memoria inicial y presupuesto se acompañan, de acuerdo con la Orden de 3 de marzo de 1996.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1996

El/la Presidente/a.  
(Firma y sello)

## A N E X O I I

GUIÓN PARA LA ELABORACION DE LA MEMORIA INICIAL DE  
PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE FORMACION POR PARTE DE LAS  
ASOCIACIONES DE PADRES DE ALUMNOS

1. Asociación de Padres de Alumnos.

2. Título del proyecto y/o actividad.

3. Descripción del proyecto y/o actividad.

4. Lugar y fecha de realización.

5. Objetivos.

6. Temporalización de las actividades.

7. Número de participantes.

8. Presupuesto detallado de ingresos y gastos.

## A N E X O I I I

PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE FORMACION POR PARTE DE LAS  
ASOCIACIONES DE PADRES DE ALUMNOS

Don/ña. \_\_\_\_\_

con DNI n.º \_\_\_\_\_ como Presidente/a de la Asociación de Padres de Alumnos del Centro \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

## D E C L A R A

No percibir ninguna otra aportación económica para el proyecto o actividad para el que solicita esta ayuda.

Percibir la cantidad de \_\_\_\_\_ pesetas de \_\_\_\_\_ para el proyecto y/o actividad para el que se solicita esta ayuda.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1996.

El/la Presidente/a.  
(Firma y sello)

## A N E X O I V

CONFORMACION DE PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE FORMACION  
POR PARTE DE LAS ASOCIACIONES DE PADRES DE ALUMNOS

Don/ña \_\_\_\_\_ como Presidente/a de la Asociación  
de Padres de Alumnos del Centro \_\_\_\_\_

ACEPTA la ayuda concedida y se compromete a la realización del proyecto y/o actividad para la que solicitó la ayuda.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1996.

El/la Presidente/a.  
(Firma y sello)

P.D.—Una vez notificada la resolución definitiva las Asociaciones de Padres de Alumnos a las que se les haya adjudicado la ayuda para la realización de actividades tienen un plazo de diez días naturales para enviar este documento.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACION Y JUVENTUD DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.

\_\_\_\_\_

***ORDEN de 3 de marzo de 1996, por la que se convocan y regulan ayudas para la realización, durante el año 1996, de proyectos y/o actividades relacionados con la educación en valores en los Centros Educativos Públicos de nivel previo a la Universidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.***

Uno de los objetivos fundamentales de la educación es conseguir una formación integral de los ciudadanos que les permita ejercer de una forma crítica, y en una sociedad plural, la libertad, la tolerancia y la solidaridad. Así pues, los centros educativos deben transmitir los valores que hagan posible la consecución de este objetivo. Estos valores deben estar presentes de una manera global en los objetivos y contenidos de todas las áreas, constituyendo los

llamados temas transversales: La educación moral y cívica, la educación para la paz, la educación para la igualdad de oportunidades entre los sexos, la educación ambiental, la educación sexual, la educación para la salud, la educación del consumidor y la educación vial. Es, por lo tanto, necesario el desarrollo de actitudes y hábitos en los alumnos, en las diferentes etapas educativas, relacionadas con estos temas transversales.

Los Reales Decretos por los que se establecen los currículos de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, señalan la necesidad de tener en cuenta los temas transversales en la programación de las enseñanzas y en la práctica docente. Asimismo, los Reglamentos Orgánicos de los Centros de Educación Infantil y Primaria, y de los Institutos de Secundaria, señalan que en los proyectos curriculares deben recogerse orientaciones sobre la inclusión de estos temas en el currículo.

La calidad de la educación depende, en gran medida, de la capacidad de los profesores y del sistema educativo para renovarse de

acuerdo con las nuevas demandas sociales, con las circunstancias, siempre cambiantes del alumnado. La transversalidad proporciona un espacio muy interesante para favorecer una adecuada respuesta a la diversidad de capacidades, intereses, motivaciones o cultura de los alumnos.

En el marco del Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la colaboración en la planificación educativa, la Consejería de Educación y Juventud se propone potenciar en los centros educativos de nuestra Comunidad Autónoma el desarrollo de proyectos y/o actividades que favorezcan la adquisición de actitudes y hábitos acordes con los temas transversales.

Por ello, a propuesta del Director General de Promoción Educativa

### D I S P O N G O

#### ARTICULO 1.—Convocatoria

La presente Orden regula la convocatoria para la concesión de ayudas económicas para la realización, por los centros educativos públicos de niveles previos a la Universidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el año 1996, de proyectos y/o actividades relacionados con la educación en valores a realizar por el centro educativo en general, grupo de profesores, grupos de alumnos, grupos de alumnos y profesores, o por asociaciones de alumnos y/o de padres, a desarrollar íntegramente en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### ARTICULO 2.—Crédito y cuantía de las ayudas

1. Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 2.000.000 de pesetas con cargo a la aplicación presupuestaria 13.02.423A.640.00 PILA 96613211 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 1996.

2. La ayuda máxima por cada uno de los proyectos y/o actividades será de 200.000 pesetas.

#### ARTICULO 3.—Solicitantes

Podrán ser solicitantes los centros docentes públicos de nivel previo a la Universidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa aprobación por el Claustro de Profesores y el Consejo Escolar respectivos.

#### ARTICULO 4.—Solicitudes, documentación y subsanación de errores:

1. Las solicitudes, con la documentación que corresponda, se for-

malizarán en el impreso oficial que figura como Anexo I a esta Orden, dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura, y se presentarán en la sede de la Consejería de Educación y Juventud (C/. Sta. Julia, 5, de Mérida), en la Dirección General de Promoción Educativa (C/. Delgado Valencia, 6, de Mérida), en las Secciones Territoriales de ésta en Badajoz (Avda. de Huelva, 2) y Cáceres (Plazuela de Santiago, 1), así como en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (En adelante LRJAPPAC).

2. A los impresos de solicitud se acompañará la siguiente documentación:

—Memoria del proyecto y/o actividad que se pretende realizar, de acuerdo con el guión que se detalla en el Anexo II a esta Orden.

—Copia compulsada de las actas del Claustro de Profesores y del Consejo Escolar en las que conste la aceptación de cada uno de los proyectos y/o actividades.

—Declaración expresa de percepción o no de otras aportaciones económicas para el proyecto y/o actividad para el que solicita ayuda, según el modelo que se refleja en el Anexo III de esta Orden.

—Fotocopia compulsada del documento de «Alta de Terceros» debidamente diligenciada por la Consejería de Economía, Industria y Hacienda.

3. El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación que corresponda será de treinta días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Diario Oficial de Extremadura».

4. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la LRJAPPAC, si la solicitud o la documentación que debe ser presentada tuviera algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días lo subsane, advirtiéndole que, en caso contrario, será archivada su solicitud sin más trámite.

#### ARTICULO 5.—Comisión de Selección y Seguimiento

1. Para la valoración y propuesta de selección de las solicitudes para la realización de los proyectos y/o actividades objeto de regulación en esta Orden, así como para su seguimiento, se constituirá una Comisión presidida por el Director General de Promoción Educativa o persona en quien delegue, actuando como vocales dos en representación de la Consejería de Educación y Juventud y dos en representación del Ministerio de Educación y Ciencia, y como Secretario/a un funcionario/a de la Dirección General de Promo-

ción Educativa. Dichos nombramientos serán publicados en el Diario Oficial de Extremadura.

2. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

—Petición de los informes que estime necesarios para un mejor conocimiento y valoración de los proyectos y/o actividades presentados, dentro de los límites establecidos en el artículo 35.f) de la LRJAPPAC.

—Evacuación, en su caso del trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la LRJAPPAC.

—Evaluación de los proyectos y/o actividades presentados.

—Elevación de propuesta de resolución al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud, en el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes o desde el último día en que se reciban las solicitudes con los errores subsanados o desde que debieron estar éstas en poder de aquella y no lo estuvieron, en la que incluirá dos relaciones separadas, una primera con los proyectos para los que propone ayuda y la cuantía de la misma, y una segunda con las denegadas, especificando las causas de denegación en cada caso concreto.

—El seguimiento de los proyectos y/o actividades para los que se haya concedido ayuda, a efectos de comprobar que han sido destinadas a las finalidades para las que fueron otorgadas.

#### ARTICULO 6.—Criterios de valoración

Se financiarán prioritariamente aquellos proyectos y/o actividades que:

—Impliquen un mayor porcentaje de participación de la comunidad educativa.

—Tengan posibilidades de continuidad.

—Potencien la organización flexible del trabajo en el aula o centro e introducción de estrategias de aprendizaje cooperativo.

—Temporalicen de forma adecuada la distribución de espacios y tiempos en el centro.

—Posibiliten la participación de la comunidad educativa y aprovechamiento de recursos externos.

—Contemplan la apropiada relación entre los objetivos perseguidos y los recursos solicitados para su consecución.

Se considerará de forma especial a la hora de seleccionar la existencia o no de subvenciones de otros organismos o instituciones para el proyecto y/o actividad para la que solicita la ayuda.

#### ARTICULO 7.—Resolución y aceptación de las ayudas

1. A la vista de la propuesta de la Comisión de Selección y Seguimiento, el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud dictará resolución en un plazo máximo de un mes a contar desde la elevación de la propuesta anterior. Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas la solicitudes.

2. Las ayudas concedidas y denegadas se harán públicas en el «Diario Oficial de Extremadura», con expresión de los recursos procedentes.

3. Los centros educativos cuyos proyectos y/o actividades hayan sido objeto de ayuda enviarán, en el plazo de diez días desde el día siguiente al de la publicación a que se refiere el apartado anterior, una declaración de aceptación de la ayuda y su realización, según modelo reflejado en el Anexo IV de esta Orden.

#### ARTICULO 8.—Obligaciones de los beneficiarios

1. Los centros educativos beneficiarios de ayudas deberán incluir de manera preferente en todos y cada uno de los medios utilizados para publicitarlas la indicación «Proyecto y/o actividad realizado en colaboración con la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura».

2. Los centros educativos beneficiarios de ayudas deberán realizar las actividades antes del 1 de diciembre de 1996, y remitir a la Dirección General de Promoción Educativa, antes del 15 de diciembre de 1996 una Memoria Final que contendrá, al menos:

—Resumen de los trabajos realizados.

—Materiales elaborados.

—Certificación de haber destinado las ayudas a los fines para las que fueron concedidas.

—Copia compulsada de cada una de las facturas que se hayan generado en la ejecución de los proyectos y/o actividades.

—Conclusiones y, en su caso, sugerencias para futuras convocatorias.

#### ARTICULO 9.—Pagos

El abono de las ayudas será efectuado de una sola vez durante el ejercicio presupuestario de 1996, mediante transferencia a los centros educativos especificados en la resolución de concesión pertinente y con cargo a la aplicación presupuestaria citada en el artículo segundo de la presente Orden.

#### ARTICULO 10.—Revocación de la ayuda

1. Procederá el reintegro de las cantidades y, en su caso, de los

intereses percibidos, así como la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la ayuda, en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida o de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.
- Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.

2. El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con las normas específicas dictadas por la Junta de Extremadura garantizándose, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

#### DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta al Director General de Promoción Educativa para dictar cuantos actos y disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 3 de marzo de 1996.

El Consejero de Educación y Juventud,  
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

#### A N E X O I

#### SOLICITUD DE AYUDA PARA PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES RELACIONADOS CON LA EDUCACION EN VALORES

Don/ña \_\_\_\_\_ DNI \_\_\_\_\_

Director/a del Centro \_\_\_\_\_

Calle \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_

Localidad \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_

#### S O L I C I T A

Le sea concedida una ayuda para la realización de proyectos y/o actividades relacionados con la educación en valores cuya memoria inicial y presupuesto se acompañan, de acuerdo con la Orden de 3 de marzo de 1996.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1996

El/la Director/a.  
(Firma y sello)

Fdo. \_\_\_\_\_

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACION Y JUVENTUD DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

## A N E X O I I

GUIÓN PARA LA ELABORACION DE LA MEMORIA INICIAL DE  
PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES RELACIONADOS CON LA EDUCACION  
EN VALORES

## 1. Datos de identificación.

1.1. Título del proyecto.

1.2. Datos del centro, coordinador/a.

1.3. Etapa/s educativa/s en la que se va a desarrollar el proyecto y/o actividad.

1.4. Ambito del proyecto.

2. Diseño del proyecto y/o actividad.

2.1. Planteamiento y justificación. Adecuación y oportunidad de la experiencia.

2.2. Objetivos y contenidos que se pretenden.

2.3. Plan de trabajo y metodología. Proceso general de integración de los valores.

2.4. Duración y fases previstas.

3. Presupuesto detallado.

## A N E X O I I I

## PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES RELACIONADOS CON LA EDUCACION EN VALORES

Don/ña. \_\_\_\_\_ como Director/a  
del Centro docente \_\_\_\_\_, de la  
localidad de \_\_\_\_\_

## D E C L A R A

No percibir ninguna otra aportación económica para el proyecto o actividad para el que solicita esta ayuda.

Percibir la cantidad de \_\_\_\_\_ pesetas de \_\_\_\_\_ para el proyecto y/o actividad para el que se solicita esta ayuda.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1996.

El/la Director/a.  
(Firma y sello)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACION Y JUVENTUD DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

## A N E X O I V

CONFORMACION DE PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES RELACIONADOS  
CON LA EDUCACION EN VALORES

Don/ña \_\_\_\_\_ como

Director/a del Centro docente \_\_\_\_\_

de la localidad de \_\_\_\_\_ ACEPTA la ayuda concedida al amparo de la Orden de 3 de marzo de 1996 y se compromete a la realización del proyecto y/o actividad relacionado con la educación en valores en los términos en que fue presentado.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1996.

(Sello y firma)

P.D.—Una vez notificada la resolución definitiva los centros a los que se les haya adjudicado la ayuda para la realización de actividades tienen un plazo de diez días naturales para enviar este documento.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACION Y JUVENTUD DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.

### III. Otras Resoluciones

#### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

*RESOLUCION de 15 de marzo de 1996, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se concede el título de Cebadero con Garantía Sanitaria a la explotación porcina «Santa Engracia», del término municipal de Badajoz.*

Vistos los informes preceptivos y las comprobaciones sanitarias necesarias, realizadas por el Servicio de Sanidad Animal, y de conformidad con el punto dos del Real Decreto 791/1979 de 20 de febrero, y punto uno, apartado 3.2 de la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, y la Orden de 6 de septiembre de 1988, de la Consejería de Agricultu-

ra y Comercio, esta Dirección General, al reunir los requisitos exigidos por las mencionadas normas legales, RESUELVE conceder el título de Cebadero con Garantía Sanitaria a la explotación porcina «Santa Engracia», propiedad de la Junta de Extremadura, situada en el término municipal de Badajoz, que se haya inscrito en el Registro de Explotaciones porcinas con el n.º 150628. n.º de explotación calificada sanitariamente C10060157.

Mérida, 15 de marzo de 1996.

El Director General de Producción,  
Investigación y Formación Agraria,  
FELIPE L. MORENO SANCHEZ

SR. JEFE DEL SERVICIO DE SANIDAD ANIMAL-BADAJOZ

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

**RESOLUCION de 29 de marzo de 1996, de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, por la que se hace pública la relación de aspirantes que han superado las pruebas para la obtención del certificado de capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de transportistas por carretera, agencia de transportes de mercancías, transitario y almacenista-distribuidor, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.**

Concluidas las pruebas para la obtención del certificado de capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de transportista por carretera, agencia de transportes de mercancías, transitario y almacenista-distribuidor, convocadas por Orden de 2 de octubre de 1995, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, publicada en el Diario Oficial de Extremadura de 28 de octubre, y vista la propuesta elevada por el Tribunal Calificador, esta Dirección General de Transportes y Comunicaciones ha resuelto:

PRIMERO.—Hacer pública la relación de aspirantes aprobados en los tablones de anuncio de los Servicios Centrales de esta Consejería, Avda. del Guadiana, s/n., de Mérida, Servicios Territoriales de Cáceres, calle Francisco Paniagua, 1, y de Badajoz, Avda. de Europa, 10. SEGUNDO.—Otorgar un plazo de 15 días, a partir de la publicación de esta resolución en el D.O.E., para que, por los interesados sean presentadas ante esta Dirección General cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Mérida, 29 de marzo de 1996.

El Director General de Transportes y Comunicaciones,  
MIGUEL ANGEL ENCINAS ESPAÑA

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

**ORDEN de 26 de marzo de 1996, por la que se dispone el cese de los miembros del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva.**

El artículo 7.1.18 del Estatuto de Autonomía de Extremadura atribuye competencia exclusiva a la Junta de Extremadura en la promoción del deporte y la educación física.

La Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura establece los principios fundamentales para dicho fomento: El de igualdad de los ciudadanos en el acceso al deporte y el de promoción de la actividad deportiva de base, deporte para todos.

Desarrolla la Ley una serie de instrumentos para conseguir dichos objetivos, entre los que se encuentra la creación del Comité de Garantías Electorales de las Federaciones Deportivas de Extremadura, reflejada en su artículo 32 y desarrollada mediante el Decreto 172/1995, de 17 de octubre.

El artículo tercero del citado Decreto establece y regula el nombramiento de los miembros, al disponer que: «1. El Comité Extremeño de Disciplina Deportiva estará integrado por cinco miembros, todos licenciados en Derecho y con una reconocida experiencia en materia deportiva. Asimismo formará parte del Comité un secretario, con voz pero sin voto. (...). 4. Los miembros del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva serán designados por el Consejero de Educación y Juventud de la siguiente manera: Tres miembros a propuesta de las federaciones deportivas extremeñas, y dos miembros a propuesta de la Dirección General de Deportes de la Consejería de Educación y Juventud».

Por todo ello, vistas las propuestas presentadas al efecto y en virtud de las competencias que me confiere la Ley de 7 de junio de 1984, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

### DISPONGO

#### Artículo primero

Cesar de sus funciones a D. Francisco Gómez Rodríguez, D. José María Pérez Cortés, D. José Luis Galache Cortés y D. Diego Garrido Alvarez, como miembros del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva.

#### Artículo segundo

Cesar de sus funciones a D. Isidro Sánchez Vinagre, como Secretario del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva.

### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura».

Mérida, a 26 de marzo 1996.

El Consejero de Educación Y Juventud,  
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

**ORDEN de 26 de marzo de 1996, por la que se dispone el nombramiento de los miembros de la Junta Arbitral del Deporte Extremeño.**

El artículo 7.1.18 del Estatuto de Autonomía de Extremadura atribuye competencia exclusiva a la Junta de Extremadura en la promoción del deporte y la educación física.

La Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura establece los principios fundamentales para dicho fomento: El de igualdad de los ciudadanos en el acceso al deporte y el de la promoción de la actividad deportiva de base, deporte para todos.

Desarrolla la Ley una serie de instrumentos para conseguir dichos objetivos, entre los que se encuentra la creación de la Junta Arbitral del Deporte Extremeño, reflejada en su artículo 90 y regulada por el Decreto 170/1995, de 17 de octubre.

El artículo cuarto del citado Decreto establece y regula el nombramiento de los miembros, al disponer que: «1. La Junta Arbitral del Deporte Extremeño estará compuesta por un Presidente y dos vocales, nombrados entre Licenciados en Derecho por el Consejero de Educación y Juventud a propuesta del Director General de Deportes. 2. Con voz, pero sin voto, formará parte de la Junta Arbitral del Deporte Extremeño un Secretario, que será designado por el Director General de Deportes de entre sus funcionarios».

Por ello, previa propuesta del Director General de Deportes y aceptación de los designados,

**D I S P O N G O**

Artículo único

Nombrar a D. José Luis Galache Cortés, D. Basilio Hermoso Ceballos y D. Miguel Canal Macías, como miembros de la Junta Arbitral del Deporte Extremeño, a propuesta del Director General de Deportes.

**DISPOSICION FINAL**

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura».

Mérida, 26 de marzo de 1996.

El Consejero de Educación y Juventud,  
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

**ORDEN de 26 de marzo de 1996, por la que se dispone el nombramiento de los miembros del Comité de Garantías Electorales de las Federaciones Deportivas de Extremadura.**

El artículo 7.1.18 del Estatuto de Autonomía de Extremadura atribuye competencia exclusiva a la Junta de Extremadura en la promoción del deporte y la educación física.

La Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura establece los principios fundamentales para dicho fomento: El de igualdad de los ciudadanos en el acceso al deporte y el de promoción de la actividad deportiva de base, deporte para todos.

Desarrolla la Ley una serie de instrumentos para conseguir dichos objetivos, entre los que se encuentra la creación del Comité de Garantías Electorales de las Federaciones Deportivas de Extremadura, reflejada en su artículo 32 y desarrollada mediante el Decreto 172/1995, de 17 de octubre.

El artículo segundo del citado Decreto establece y regula el nombramiento de los miembros, al disponer que: «1. El Comité de Garantías Electorales de las Federaciones Deportivas de Extremadura estará integrado por cinco miembros de entre los que se designará un Presidente y un Vicepresidente. 2. Los miembros del Comité de Garantías Electorales de las Federaciones Deportivas de Extremadura serán designados entre Licenciados en Derecho, preferentemente con experiencia en materia deportiva, por el Consejero de Educación y Juventud de la forma siguiente: a) Tres miembros a propuesta de la Dirección General de Deportes. b) Dos miembros a propuesta de las Federaciones Deportivas Extremeñas».

Por todo ello, vistas las propuestas presentadas al efecto, previa aceptación de los designados,

**D I S P O N G O**

Artículo primero

Nombrar a D. Manuel Navareño Mateos y D. José Damián Sánchez Martín como miembros del Comité de Garantías Electorales de las Federaciones Deportivas de Extremadura, a propuesta de las Federaciones Deportivas Extremeñas.

Artículo segundo

Nombrar a D. Luciano R. Cordero Saavedra, D. Rafael Gómez Rodríguez y D. Alonso Sánchez Álvarez como miembros del Comité de Garantías Electorales de las Federaciones Deportivas Extremeñas, a propuesta de la Dirección General de Deportes.

## DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura».

Mérida, 26 de marzo 1996.

El Consejero de Educación y Juventud,  
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

***ORDEN de 26 de marzo de 1996, por la que se dispone el nombramiento de los miembros del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva.***

El artículo 7.1.18 del Estatuto de Autonomía de Extremadura atribuye competencia exclusiva a la Junta de Extremadura en la promoción del deporte y la educación física.

La Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura establece los principios fundamentales para dicho fomento: El de igualdad de los ciudadanos en el acceso al deporte y el de promoción de la actividad deportiva de base, deporte para todos.

Desarrolla la Ley una serie de instrumentos para conseguir dichos objetivos, entre los que se encuentra el Comité Extremeño de Disciplina Deportiva, estableciéndose la adaptación de su composición y funciones a la Ley, en la disposición transitoria segunda de la misma, adaptación realizada mediante el Decreto 171/1995, de 17 de octubre.

El artículo tercero del citado Decreto establece y regula el nombramiento de los miembros, al disponer que: «1. El Comité Extremeño de Disciplina Deportiva estará integrado por cinco miembros, todos licenciados en Derecho y con una reconocida experiencia en materia deportiva. Asimismo formará parte del Comité un secretario, con voz pero sin voto. (...) 4. Los miembros del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva serán designados por el Consejero de Educación y Juventud de la siguiente manera: Tres miembros a propuesta de las Federaciones Deportivas Extremeñas, y dos miembros a propuesta de la Dirección General de Deportes de la Consejería de Educación y Juventud».

Por todo ello, vistas las propuestas presentadas al efecto, y previa aceptación de los designados

## DISPONGO

## Artículo primero

Nombrar a D. Francisco Gómez Rodríguez, D. José María Pérez Cor-

tés y D. Diego Garrido Alvarez, como miembros del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva, a propuesta de las Federaciones Deportivas Extremeñas.

## Artículo segundo

Nombrar a D. José Luis Pérez Durán y D. Julio Yuste González, como miembros del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva, a propuesta de la Dirección General de Deportes.

## DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 26 de marzo de 1996.

El Consejero de Educación y Juventud,  
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

***ORDEN de 26 de marzo de 1996, por la que se nombra la comisión evaluadora de la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos en materia deportiva para 1996.***

Al objeto de cumplir lo establecido en el artículo sexto de la Orden de 6 de febrero de 1996, que regula la concesión de subvenciones a Ayuntamientos en materia deportiva para 1996, publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 25, de 29 de febrero de 1996,

## DISPONGO

ARTICULO UNICO: Nombrar la Comisión de Evaluación referida en mencionado artículo, cuya composición es la siguiente:

## PRESIDENTE:

Ilmo. Sr. D. Vicente Montes Flores. Director General de Deportes.

## VOCALES:

D. Alejandro Hidalgo Manchado. Jefe Servicio de Promoción Deportiva de la Dirección General de Deportes.

D. Moisés López Leal. Jefe de la Sección de Gestión Deportiva de la Dirección General de Deportes.

D. Pedro Berrocoso Ginés. Técnico de la Dirección General de Deportes.

D. Isidro Sánchez Vinagre. Jefe de Negociado de Federaciones y Asociaciones Deportivas de la Dirección General de Deportes.

SECRETARIO:

D. Mariano Rodríguez Regaña. Jefe de Negociado de Equipamiento de la Dirección General de Deportes.

DTSPONICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 26 de marzo de 1996.

El Consejero de Educación y Juventud,  
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

*ORDEN de 26 de marzo de 1996, por la que se nombra la comisión evaluadora de la convocatoria de subvenciones a Federaciones Deportivas Extremeñas para 1996.*

Al objeto de cumplir lo establecido en el artículo sexto de la Orden de 6 de febrero de 1996, que regula la concesión de subvenciones a federaciones deportivas extremeñas para 1996, publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 25, de 29 de febrero de 1996.

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO: Nombrar la Comisión de Evaluación referida en mencionado artículo, cuya composición es la siguiente:

PRESIDENTE:

Ilmo. Sr. D. Vicente Montes Flores, Director General de Deportes.

VOCALES:

D. Alejandro Hidalgo Manchado, Jefe Servicio de Promoción Deportiva de la Dirección General de Deportes.

D. Moisés López Leal, Jefe de la Sección de Gestión Deportiva de la Dirección General de Deportes.

D. Pedro Berrocoso Ginés, Técnico de la Dirección General de Deportes.

D. Gabriel Solano Pérez, Profesor adscrito a la Dirección General de Deportes.

SECRETARIO:

D. Isidro Sánchez Vinagre, Jefe de Negociado de Federaciones y Asociaciones Deportivas de la Dirección General de Deportes.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 26 de marzo de 1996.

El Consejero de Educación y Juventud,  
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

*ORDEN de 26 de marzo de 1996, por la que se nombra la comisión evaluadora de la convocatoria de subvenciones a Asociaciones Deportivas Extremeñas para 1996.*

Al objeto de cumplir lo establecido en el artículo sexto de la Orden de 6 de febrero de 1996, que regula la concesión de subvenciones a Asociaciones Deportivas Extremeñas para 1996, publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 25, de 29 de febrero de 1996.

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO: Nombrar la Comisión de Evaluación referida en mencionado artículo, cuya composición es la siguiente:

PRESIDENTE:

Ilmo. Sr. D. Vicente Montes Flores, Director General de Deportes.

VOCALES:

D. Alejandro Hidalgo Manchado, Jefe Servicio de Promoción Deportiva de la Dirección General de Deportes.

D. Moisés López Leal, Jefe de la Sección de Gestión Deportiva de la Dirección General de Deportes.

D. Pedro Berrocoso Ginés, Técnico de la Dirección General de Deportes.

D. Gabriel Solano Pérez, Profesor adscrito a la Dirección General de Deportes.

SECRETARIA:

D.<sup>a</sup> María José Acedo Chaves, Dirección General de Deportes.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 26 de marzo de 1996.

El Consejero de Educación y Juventud,  
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

*ORDEN de 26 de marzo de 1996, por la que se nombra la comisión evaluadora de la convocatoria de ayudas a deportistas extremeños para 1996.*

Al objeto de cumplir lo establecido en el artículo sexto de la Orden de 6 de febrero de 1996, que regula la concesión de ayudas a deportistas extremeños para 1996, publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 25, de 29 de febrero de 1996.

#### DISPONGO

ARTICULO UNICO: Nombrar la Comisión de Evaluación referida en mencionado artículo, cuya composición es la siguiente:

PRESIDENTE:

Ilmo. Sr. D. Vicente Montes Flores, Director General de Deportes.

VOCALES:

D. Alejandro Hidalgo Manchado, Jefe Servicio de Promoción Deportiva de la Dirección General de Deportes.

D. Moisés López Leal, Jefe de la Sección de Gestión Deportiva de la Dirección General de Deportes.

D. Isidro Sánchez Vinagre, Jefe de Negociado de Federaciones y Asociaciones Deportivas de la Dirección General de Deportes.

D. Gabriel Solano Pérez, Profesor adscrito a la Dirección General de Deportes.

SECRETARIO:

D. Pedro Berrocoso Ginés, Técnico de la Dirección General de Deportes.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 26 de marzo de 1996.

El Consejero de Educación y Juventud,  
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

## V. Anuncios

### CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

*ANUNCIO de 22 de marzo de 1996, por el que se convoca pública licitación para la adjudicación, por el procedimiento abierto mediante concurso, del contrato de servicio de mantenimiento de la red de datos de la Consejería en Mérida, Cáceres y Badajoz y S.A.I. de Cáceres y Badajoz.*

La Consejería de Economía, Industria y Hacienda ha resuelto convocar pública licitación por el procedimiento abierto mediante concurso, la contratación del Servicio «Mantenimiento de la red de datos de la Consejería en Mérida, Cáceres y Badajoz y S.A.I. de Cáceres y Badajoz»

1.—Importe de licitación: Dos millones, ciento treinta mil pesetas (2.130.000 Ptas.).

2.—Plazo de ejecución: Del 1 de abril al 31 de diciembre de 1996.

3.—Fianza provisional: 42.600 Ptas.

4.—Fianza definitiva: 85.200 Ptas.

5.—Documentos de intereses para los licitadores: El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Pliegos de Prescripciones Técnicas, Anexos y demás documentación que formen el expediente estarán a disposición de los interesados en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda (Avda. de Roma, S/N, 06800 - Mérida).

6.—Modelo de proposición: Figura en el Anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7.—Presentación de proposiciones: Se entregarán en el Registro General de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda en horas de oficina hasta las 14:00 horas del décimo tercer día natural contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

8.—Apertura de proposiciones: Tendrá lugar en el segundo día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones en la Sala de Juntas de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda en Avda. de Roma S/N, de Mérida, a las 12:00 horas.

Mérida, 22 de marzo de 1996.—El Secretario General Técnico, FELIPE A. JOVER LORENTE.

***ANUNCIO de 22 de marzo de 1996, por el que se convoca pública licitación para la adjudicación, por el procedimiento abierto mediante concurso, del contrato de servicio de mantenimiento de impresoras y otros elementos periféricos en los Servicios Territoriales de Cáceres y Badajoz y de la Dirección General de Ingresos en Mérida.***

La Consejería de Economía, Industria y Hacienda ha resuelto convocar pública licitación por el procedimiento abierto mediante concurso, la contratación del Servicio «Mantenimiento de impresoras y otros elementos periféricos en los Servicios Territoriales de Cáceres y Badajoz y de la Dirección General de Ingresos en Mérida».

1.—Importe de licitación: Cuatro millones, quinientas mil pesetas (4.500.000 Ptas.).

2.—Plazo de ejecución: Del 1 de abril al 31 de diciembre de 1996.

3.—Fianza provisional: 90.000 Ptas.

4.—Fianza definitiva: 180.000 Ptas.

5.—Documentos de interés para los licitadores: El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Pliegos de Prescripciones Técnicas, Anexos y demás documentación que formen el expediente estarán a disposición de los interesados en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda (Avda. de Roma, S/N, 06800 - Mérida).

6.—Modelo de proposición: Figura en el Anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7.—Presentación de proposiciones: Se entregarán en el Registro General de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda en horas de oficina hasta las 14:00 horas del décimo tercer día natural contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

8.—Apertura de proposiciones: Tendrá lugar en el segundo día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones en la Sala de Juntas de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda en Avda. de Roma S/N, de Mérida, a las 12:00 horas.

Mérida, 22 de marzo de 1996.—El Secretario General Técnico, FELIPE A. JOVER LORENTE.

***ANUNCIO de 22 de marzo de 1996, por el que se convoca pública licitación para la adjudicación, por el procedimiento abierto mediante concurso, del contrato de servicio de mantenimiento del equipo informático central de la Consejería y elementos periféricos.***

La Consejería de Economía, Industria y Hacienda ha resuelto convocar pública licitación por el procedimiento abierto mediante concurso, la contratación del Servicio «Mantenimiento del equipo informático central de la Consejería y elementos periféricos».

1.—Importe de licitación: Dieciséis millones, cuatrocientas sesenta y dos mil quinientas pesetas (16.462.500 Ptas.).

2.—Plazo de ejecución: Del 1 de abril al 31 de diciembre de 1996.

3.—Fianza provisional: 329.250 Ptas.

4.—Fianza definitiva: 658.500 Ptas.

5.—Documentos de interés para los licitadores: El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Pliegos de Prescripciones Técnicas, Anexos y demás documentación que formen el expediente estarán a disposición de los interesados en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda (Avda. de Roma, S/N, 06800 - Mérida).

6.—Modelo de proposición: Figura en el Anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7.—Presentación de proposiciones: Se entregarán en el Registro General de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda en horas de oficina hasta las 14:00 horas del décimo tercer día natural contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

8.—Apertura de proposiciones: Tendrá lugar en el segundo día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones en la Sala de Juntas de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda en Avda. de Roma S/N, de Mérida, a las 12:00 horas.

Mérida, 22 de marzo de 1996.—El Secretario General Técnico, FELIPE A. JOVER LORENTE.

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

### *ANUNCIO de 25 de marzo de 1996, para la contratación de los servicios de transporte para las actividades de la campaña de verano de la Dirección General de Juventud.*

La Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura ha resuelto anunciar a pública licitación por procedimiento abierto, mediante subasta, los servicios de transporte para las actividades de la campaña de verano de la Dirección General de Juventud, con las siguientes características:

Presupuesto de licitación: 4.168.500 Ptas. (IVA incluido).

Plazo de ejecución: Desde el 1.7.96 hasta el 31.8.96.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas estará de manifiesto en la Consejería de Educación y Juventud, en su Secretaría General Técnica, Sección de Contratación y Régimen Interior, C/ Santa Julia, n.º 5, de Mérida.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones: Se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación y Juventud. El plazo de presentación de proposiciones finalizará a

las catorce horas del vigésimosexto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E., en el Registro General de esta Consejería, en el domicilio anteriormente reseñado.

En caso de que las proposiciones sean enviadas por Correo, deberá comunicarse de forma fehaciente a esta Secretaría General Técnica, antes de que expire el plazo de presentación de las mismas.

La Mesa de Contratación tendrá lugar en las dependencias de esta Consejería, a las doce horas del tercer día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Mérida, 25 de marzo de 1996.—El Secretario General Técnico, P.O. 3-8-95, PEDRO BARQUERO MORENO.

## CONSEJERIA DE CULTURA Y PATRIMONIO

### *RESOLUCION de 5 de marzo de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia licitación de las obras de rehabilitación de vivienda para museo en Alburquerque, mediante concurso, por el sistema de procedimiento abierto.*

Objeto: Rehabilitación vivienda para museo en Alburquerque.

Presupuesto de Contrata 5.630.678 Ptas.

Plazo de Ejecución: 5 meses.

Fianza Provisional: Dispensada en virtud del artículo 36.2 de la Ley 13/1995.

Fianza Definitiva: 225.228 Ptas.

Clasificación Requerida: Grupo K, Subgrupo 7, Categoría b.

Exposición del Proyecto: El Proyecto y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estarán de manifiesto en la Consejería de Cultura y Patrimonio, Servicio de Obras y Proyectos en la C/Almendralejo, 14, de Mérida.

Presentación de Proposiciones: Se dirigirán al Registro de la Consejería de Cultura y Patrimonio. El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las doce horas del vigésimo sexto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

El envío en su caso, de las proposiciones por correo, deberá comunicarse fehacientemente al Organismo de Contratación en el mismo

día de la imposición en la oficina de correos, desde donde se hayan remitido.

Apertura de Proposiciones: Se efectuará por la Mesa de Contratación, previamente convocada al efecto, en las dependencias de la Consejería de Cultura y Patrimonio, a las doce horas del octavo día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de proposiciones.

Mérida, 5 de marzo de 1996.—El Secretario General Técnico, JUAN DURAN MUÑOZ.

---

**RESOLUCION de 15 de marzo de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia licitación de las obras de reforma del Cine «Festival», en Villafranca de los Barros, mediante concurso, por el sistema de procedimiento abierto.**

Objeto: Reforma del Cine «Festival», de Villafranca de los Barros.

Presupuesto de contrata 20.517.433 Ptas.

Plazo de ejecución: 12 meses.

Fianza provisional: Dispensada en virtud del artículo 36.2 de la Ley 13/1995.

Fianza definitiva: 820.697 Ptas.

Clasificación requerida: Grupo k, Subgrupo 7, Categoría c.

Exposición del Proyecto: El Proyecto y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estarán de manifiesto en la Consejería de Cultura y Patrimonio, Servicio de Obras y Proyectos en la C/Almendralejo, 14, de Mérida.

Presentación de Proposiciones: Se dirigirán al Registro de la Consejería de Cultura y Patrimonio. El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las doce horas del vigésimo sexto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

El envío en su caso, de las proposiciones por correo, deberá comunicarse fehacientemente al Órgano de Contratación en el mismo día de la imposición en la oficina de correos, desde donde se hayan remitido.

Apertura de Proposiciones: Se efectuará por la Mesa de Contratación, previamente convocada al efecto, en las dependencias de la Consejería

de Cultura y Patrimonio, a las doce horas del octavo día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de proposiciones.

Mérida, 15 de marzo de 1996.—El Secretario General Técnico, JUAN DURAN MUÑOZ.

---

**RESOLUCION de 15 de marzo de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia licitación de las obras de reforma del Cine «Balboa», en Jerez de los Caballeros, mediante concurso, por el sistema de procedimiento abierto.**

Objeto: Reforma del Cine «Balboa», de Jerez de los Caballeros.

Presupuesto de Contrata 84.774.108 Ptas.

Plazo de Ejecución: 15 meses.

Fianza Provisional: Dispensada en virtud del artículo 36.2 de la Ley 13/1995.

Fianza Definitiva: 3.382.964 Ptas.

Clasificación Requerida: Grupo k, Subgrupo 7, Categoría d.

Exposición del Proyecto: El Proyecto y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estarán de manifiesto en la Consejería de Cultura y Patrimonio, Servicio de Obras y Proyectos en la C/Almendralejo, 14, de Mérida.

Presentación de Proposiciones: Se dirigirán al Registro de la Consejería de Cultura y Patrimonio. El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las doce horas del vigésimo sexto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

El envío en su caso, de las proposiciones por correo, deberá comunicarse fehacientemente al Órgano de Contratación en el mismo día de la imposición en la oficina de correos, desde donde se hayan remitido.

Apertura de Proposiciones: Se efectuará por la Mesa de Contratación, previamente convocada al efecto, en las dependencias de la Consejería de Cultura y Patrimonio, a las doce horas del octavo día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de proposiciones.

Mérida, 15 de marzo de 1996.—El Secretario General Técnico, JUAN DURAN MUÑOZ.

## EL D.O.E. EN MICROFICHAS

**L**A reproducción en MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura se ofrece como una alternativa fácil y económica a los problemas de archivo y consulta que muchas veces presentan las publicaciones periódicas. Estas microfichas tienen unas dimensiones de 105 x 148 milímetros, con una reducción de 24x y una capacidad de 98 fotogramas.

Las MICROFICHAS DEL D.O.E. pueden adquirirse en la forma de serie completa (años 1980-1995) que comprende todos los ejemplares editados o por años sueltos a partir del año 1983.

Existe también un servicio de MICROFICHAS del D.O.E. que facilitará la reproducción en este soporte de todos los ejemplares que se vayan publicando a lo largo del año 1995, mediante envíos mensuales (12 envíos al año). La suscripción a este servicio es anual.

Para la adquisición de MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura o suscribirse al mencionado servicio durante 1995 hay que dirigirse, indicando los datos de la persona o entidad a favor de la que debe hacerse el envío, a la siguiente dirección:

Consejería de Presidencia y Trabajo - Secretaría General Técnica - Avda. del Guadiana, s/n. - 06800-MERIDA (Badajoz)

Los precios de MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura son los siguientes:

Suscripción año 1995 (envíos mensuales)	6.000 ptas.
Años 1980 a 1994 (ambos inclusive)	22.500 ptas.
Año 1983	500 ptas.
Años 1984, 1985 o 1986 (cada uno)	1.000 ptas.
Años 1987, 1988 o 1989 (cada uno)	1.800 ptas.
Años 1990, 1991 o 1992 (cada uno)	2.600 ptas.
Años 1993 o 1994 (cada uno)	5.500 ptas.



Diario Oficial de  
**EXTREMADURA**

Depósito Legal: BA-100/83

**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica

Avda. del Guadiana, s/n. 06800 - MERIDA  
Teléfono: (924) 38 50 16 Telefax: 38 50 90

## **NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 1996**

### **I. CONTENIDO.**

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Los suplementos especiales (Suplemento E) se facilitarán a los interesados al precio público que se establece en la Orden de 2 de noviembre de 1995, por la que se fija la cuantía de los precios públicos correspondientes a venta de publicaciones e inserción de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura (D.O.E. n.º 130, de 7/11/1995).

### **2. FORMA.**

2.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.

2.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de la Presidencia y Trabajo. Avenida del Guadiana, s/n. - 06800 MERIDA (Badajoz).

### **3. PERIODOS DE SUSCRIPCION.**

3.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzando el año natural, la suscripción podrá formalizarse por el semestre o trimestre naturales que resten.

3.2. La altas de las suscripciones, bien sean semestrales o trimestrales, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada trimestre natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada trimestre, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

### **4. PRECIOS.**

4.1. El precio de la suscripción para el año 1996, es de 11.000 pesetas. Si la suscripción se formaliza a partir del mes de abril, su importe para los nueve meses restantes es de 8.250 pesetas. Si se produce a partir de julio, el precio para los seis meses que restan del año será de 5.500 pesetas, y si se hiciera desde octubre, el precio será de 2.750 pesetas, para el último trimestre.

4.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 100 pesetas.

4.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 600 pesetas si tiene menos de 60 páginas y 1.500 pesetas si tiene 60 o más páginas.

4.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

### **5. FORMA DE PAGO.**

5.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, B.B.V., Central-Hispano, Santander, Comercio, Banesto, Exterior, Popular, Zaragozano, Extremadura, Pucyo, B.N.P., Madrid, Credit Lyonnais y Bankinter; Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, la Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Postal de Ahorros, Caja Rural de Extremadura y Caja Rural de Almodroblejo), debiendo enviar del MODELO 50 los ejemplares 1 y 4 (blanco y rosa) al Negociado de Publicaciones.

5.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.

5.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código del Precio Público del Diario Oficial de Extremadura. (Código número III01 - I).

### **6. RENOVACION DE SUSCRIPCIONES.**

6.1. Las renovaciones para el ejercicio 1997 completo de acuerdo con los Precios Públicos y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de diciembre de 1996. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



**Diario Oficial de  
EXTREMADURA**

Depósito Legal: BA-100/83

**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Presidencia y Trabajo

*Secretaría General Técnica*

Avda. del Guadiana, s/n. 06800 - MERIDA  
Teléfono: (924) 38 50 16 Telefax: 38 50 90

Imprime: Editorial Extremadura, S.A.

Camino Llano, 9 - Cáceres

**Franqueo Concertado 07/8**

